



del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora MARYBEL VIDAL MATOS como miembro del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2321880-6

## Designan miembro y presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2024-MTC

Lima, 4 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objetivo de organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30900, establece que la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), es dirigida por un Consejo Directivo conformado por ocho (08) miembros, designados por un período de cinco (05) años, mediante Resolución Suprema refrendada por el/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones, integrado, entre otros, por dos (2) miembros propuestos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo preside;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30900, dispone que el presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), ejerce la Presidencia Ejecutiva;

Que, los artículos 12 y 15 Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establecen los requisitos e impedimentos para ser designados como miembros del Consejo Directivo y Presidente/a Ejecutivo/a;

Que, es necesario designar al miembro y presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), conforme a la propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación

del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor David Augusto Hernández Salazar como miembro y presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), conforme a la propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2321880-7

## Aprueban como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, a la empresa OROCOM S.A.C. por el desarrollo del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 488-2024-MTC/01

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 733-2022/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, los Oficios Nos. 824-2023-EF/13.01 y 0472-2024-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, el Memorando N° 1379-2024-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y los Memorandos Nos. 651-2023-MTC/24 y 798-2024-MTC/24 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y modificatorias (en adelante, el Decreto Legislativo N° 973) establece que para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (en adelante, el Régimen), las personas naturales o jurídicas deben sustentar ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, siendo que el compromiso de inversión para la ejecución del proyecto no podrá ser menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de

América (US\$ 5 000 000,00) como monto de inversión total incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere, sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y b) El proyecto a que se refiere el literal a) requiere de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la recuperación anticipada del IGV para cada proyecto;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen que para acogerse al Régimen, la persona natural o jurídica debe presentar ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen, debiendo anexar a su solicitud los documentos señalados en el citado numeral 4.2, la cual será tramitada conforme al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, el 9 de mayo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL (ahora, el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL) y la empresa OROCOM S.A.C. (en adelante, OROCOM) suscriben el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los Proyectos “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua” e “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna” (en adelante, el Contrato de Financiamiento) y, posteriormente, las partes suscriben las respectivas Adendas;

Que, con fecha 16 de febrero de 2021, OROCOM presenta ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, en relación con las inversiones que realizará para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua” e “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna” (en adelante, el Proyecto);

Que, el 14 de noviembre de 2022, OROCOM presenta ante PROINVERSIÓN un nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones, en atención a las modificaciones acordadas mediante la Décimo Sexta Adenda del Contrato de Financiamiento, entre otros documentos de sustento;

Que, con Oficio N° 733-2022/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones copia del expediente presentado por OROCOM sobre solicitud de acogimiento al Régimen, adjuntando, entre otros, el Informe Técnico N° 00058-2022-DSI, complementado con el Informe Técnico N° 00004-2023-DSI, y el Informe Legal N° 056-2022/DSI, a través de los cuales concluye que se considera procedente la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por OROCOM por cumplir los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a efectos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones proceda a evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de acogimiento al Régimen, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento;

Que, por Oficio N° 824-2023-EF/13.01, complementado con el Oficio N° 0472-2024-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Informe N° 0017-2023-EF/61.03, precisado con el Informe N° 0008-2024-EF/61.03, mediante el cual la Dirección General de Política de Ingresos Públicos remite la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción, la cual coincide y se encuentra comprendida dentro de los códigos señalados en los Anexos 1 y 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen por parte de la empresa OROCOM para el Proyecto, correspondiendo al Sector competente determinar si estos son necesarios y se encuentran directamente vinculados en la ejecución

del citado Proyecto;

Que, mediante Memorando N° 651-2023-MTC/24, complementado con el Memorando N° 798-2024-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (en adelante, PRONATEL) remite a la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Informe N° 2908-2023-MTC/24.09, complementado con el Informe N° 2484-2024-MTC/24.09, elaborados por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, a través de los cuales emite opinión favorable sobre el cumplimiento de los requisitos para acogerse al Régimen establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y emite opinión sobre la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 824-2023-EF/13.01, indicando los bienes, servicios y contratos de construcción que se consideran necesarios y se encuentran directamente vinculados en la ejecución del Proyecto;

Que, a través del Memorando N° 1379-2024-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones remite el Informe N° 0430-2024-MTC/27.01, elaborado por la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones, mediante el cual, teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Dirección de Ingeniería y Operaciones de PRONATEL, concluye que la empresa OROCOM cumple con los requisitos para acogerse al Régimen, establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, y que los bienes, servicios y contratos de construcción contenidos en los Anexos I y II adjuntos al citado informe son necesarios y se encuentran directamente vinculados en la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento; en consecuencia, la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones recomienda aprobar a la empresa OROCOM como beneficiaria del Régimen;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe como empresa calificada para gozar del Régimen a la empresa OROCOM y se apruebe la lista de bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial 658-2021-MTC/01; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa OROCOM S.A.C. por el desarrollo del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua” e “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna”.

#### **Artículo 2.- Monto y plazo de ejecución del Compromiso de Inversión**

Establecer, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias, que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa OROCOM S.A.C. asciende a US\$ 8 917 770.00 (Ocho Millones Novecientos Diecisiete Mil Setecientos Setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IGV, a ser ejecutado en un plazo de un (01) año, tres (03) meses y diez (10) días, contado desde el 16 de febrero de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen, hasta el 26 de mayo de 2022.

El monto del compromiso de inversión a que se refiere el presente artículo se ejecuta conforme al Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 3.- Requisitos y características que debe cumplir el Proyecto

La empresa OROCOM S.A.C. debe cumplir los requisitos y características del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna" establecidos en el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de los proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", suscrito el 9 de mayo de 2018, y en sus respectivas adendas.

### Artículo 4.- Aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción

Aprobar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción contenida en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 5.- Cobertura del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias, la cobertura del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de los bienes intermedios, bienes de capital, servicios y contratos de construcción contenidos en los Anexos I y II de la presente Resolución Ministerial, que se utilicen directamente en la ejecución del Compromiso de Inversión para el Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna", siempre que el mismo se encuentre en una etapa preproductiva igual o mayor a dos años.

Para tal efecto, los bienes, servicios y contratos de construcción cuya importación y/o adquisición da lugar al goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas son aquellos importados y/o adquiridos a partir del 16 de febrero de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al referido Régimen.

### Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## ANEXO I

Ítem	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción
	533	<b>PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS</b>	
1	533	3215 90 10 00	-- Para copiatoras hectográficas y mimeógrafos
2	533	7413 00 00 00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.
3	533	8506 10 11 00	--- Cilíndricas

Ítem	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción
4	533	8506 10 12 00	--- De «botón»
5	533	8506 10 19 00	--- Las demás
6	533	8507 20 00 00	- Los demás acumuladores de plomo
7	533	8536 70 00 00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas
8	533	8541 29 00 00	-- Los demás
9	533	8541 30 00 00	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles
10	533	8544 42 10 00	--- De telecomunicación
11	533	8544 42 20 00	--- Los demás, de cobre
12	533	8544 42 90 00	--- Los demás
13	533	8544 49 10 10	--- Para una tensión inferior o igual a 80 V
14	533	8544 49 10 90	--- Los demás
15	533	8544 49 90 10	--- Para una tensión inferior o igual a 80 V
16	533	8544 49 90 90	--- Los demás
17	533	8544 60 10 00	-- De cobre
18	533	8544 60 90 00	-- Los demás
19	533	8544 70 00 00	- Cables de fibras ópticas
20	533	8545 19 00 00	-- Los demás
21	533	9002 19 00 00	-- Los demás
22	533	9002 20 00 00	- Filtros
23	533	9002 90 00 00	- Los demás
	552	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS</b>	
24	552	3901 10 00 00	- Polietileno de densidad inferior a 0,94
25	552	3901 20 00 00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94
26	552	3901 30 00 00	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo
27	552	3901 40 00 00	- Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0,94
28	552	3901 90 10 00	-- Copolímeros de etileno con otras olefinas
29	552	3901 90 90 00	-- Los demás
30	552	3917 10 00 00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos
31	552	3917 29 10 00	--- De fibra vulcanizada
32	552	3917 32 10 00	--- Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10.00
33	552	3917 32 99 00	--- Los demás
	613	<b>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELABORADOS</b>	
34	613	3917 21 90 00	--- Los demás
35	613	3917 22 00 00	-- De polímeros de propileno
36	613	3917 23 90 00	--- Los demás
37	613	3917 29 99 00	--- Los demás
38	613	3917 31 00 00	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa
39	613	3917 33 90 00	--- Los demás
40	613	3917 39 90 00	--- Los demás
41	613	3917 40 00 00	- Accesorios
42	613	6910 10 00 00	- De porcelana
43	613	7308 20 00 00	- Torres y castilletes
44	613	7308 30 00 00	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales
45	613	7308 40 00 00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción
46	613	8301 40 90 00	-- Las demás
	<b>810</b>	<b>MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS</b>	
47	810	8471 50 00 00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
48	810	8471 60 90 00	-- Las demás
49	810	8471 70 00 00	- Unidades de memoria
50	810	8471 80 00 00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
51	810	8471 90 00 00	- Los demás
52	810	8472 10 00 00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos
53	810	9026 20 00 00	- Para medida o control de presión
54	810	9026 80 11 00	--- Contadores de calor de par termoelectrónico
55	810	9026 80 19 00	--- Los demás
56	810	9026 80 90 00	-- Los demás
57	810	9030 82 00 00	-- Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos semiconductores (incluidos los circuitos integrados)
58	810	9030 84 00 00	-- Los demás, con dispositivo registrador
59	810	9030 89 00 00	-- Los demás
60	810	9031 10 10 00	-- Electrónicas
61	810	9031 10 90 00	-- Las demás
62	810	9031 20 00 00	- Bancos de pruebas
63	810	9032 10 00 00	- Termostatos
	<b>820</b>	<b>HERRAMIENTAS</b>	
64	820	8204 20 00 00	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango
65	820	8205 10 00 00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)
66	820	8424 10 00 00	- Extintores, incluso cargados
67	820	8424 89 00 00	-- Los demás
	<b>830</b>	<b>PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL</b>	
68	830	8207 50 00 00	- Útiles de taladrar
69	830	8413 81 90 00	--- Las demás
70	830	9026 90 00 00	- Partes y accesorios
71	830	9030 90 10 00	-- De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas
72	830	9030 90 90 00	-- Los demás
	<b>840</b>	<b>MAQUINARIA INDUSTRIAL</b>	
73	840	8415 82 20 00	--- Inferior o igual a 30.000 BTU/hora
74	840	8415 90 00 00	- Partes
75	840	8421 39 20 00	--- Filtros electrostáticos de aire u otros gases
76	840	8421 39 90 00	--- Los demás
77	840	8501 10 20 00	-- Motores universales
78	840	8501 10 91 00	--- De corriente continua
79	840	8501 10 92 00	--- De corriente alterna, monofásicos
80	840	8501 10 93 00	--- De corriente alterna, polifásicos
81	840	8501 20 11 00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
82	840	8501 20 19 00	--- Los demás
83	840	8501 20 21 00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción
84	840	8501 20 29 00	--- Los demás
85	840	8501 31 10 00	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
86	840	8501 31 20 00	--- Los demás motores
87	840	8501 31 30 00	--- Generadores de corriente continua
88	840	8501 32 10 00	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
89	840	8501 32 21 00	---- De potencia inferior o igual a 7,5 kW
90	840	8501 32 29 00	---- Los demás
91	840	8501 32 40 00	--- Generadores de corriente continua
92	840	8501 33 10 00	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
93	840	8501 33 20 00	--- Los demás motores
94	840	8501 33 30 00	--- Generadores de corriente continua
95	840	8501 34 10 00	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
96	840	8501 34 20 00	--- Los demás motores
97	840	8501 34 30 00	--- Generadores de corriente continua
98	840	8501 40 11 00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
99	840	8501 40 19 00	--- Los demás
100	840	8501 40 21 00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
101	840	8501 40 29 00	--- Los demás
102	840	8501 40 31 00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
103	840	8501 40 39 00	--- Los demás
104	840	8501 40 41 00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
105	840	8501 40 49 00	--- Los demás
106	840	8501 51 10 00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
107	840	8501 51 90 00	--- Los demás
108	840	8501 52 10 00	--- De potencia inferior o igual a 7,5 kW
109	840	8501 52 20 00	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW
110	840	8501 52 30 00	--- De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW
111	840	8501 52 40 00	--- De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW
112	840	8501 53 00 00	-- De potencia superior a 75 kW
113	840	8501 61 10 00	--- De potencia inferior o igual a 18,5 kVA
114	840	8501 61 20 00	--- De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA
115	840	8501 61 90 00	--- Los demás
116	840	8501 62 00 00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA
117	840	8501 63 00 00	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA
118	840	8501 64 00 00	-- De potencia superior a 750 kVA
119	840	8502 11 10 00	--- De corriente alterna
120	840	8502 11 90 00	--- Los demás
121	840	8502 12 10 00	--- De corriente alterna
122	840	8502 12 90 00	--- Los demás
123	840	8502 13 10 00	--- De corriente alterna
124	840	8502 13 90 00	--- Los demás
125	840	8502 20 10 00	-- De corriente alterna
126	840	8502 20 90 00	-- Los demás
127	840	8502 39 10 00	--- De corriente alterna
128	840	8502 39 90 00	--- Los demás



Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción
129	840	8502 40 00 00	- Convertidores rotativos eléctricos
130	840	8504 21 90 00	- - - Los demás
131	840	8504 33 00 00	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA
132	840	8543 70 90 00	- - Las demás
133	840	8543 90 00 00	- Partes
	<b>850</b>	<b>OTRO EQUIPO FIJO</b>	
134	850	8517 62 10 00	- - - Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos
135	850	8517 62 20 00	- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital
136	850	8529 10 20 00	- - Antenas parabólicas
137	850	8529 90 10 00	- - Muebles o cajas
138	850	8535 40 10 00	- - Pararrayos y limitadores de tensión
139	850	8535 40 20 00	- - Supresores de sobretensión transitoria («Amortiguadores de onda»)
140	850	8535 90 10 00	- - Conmutadores
141	850	8535 90 90 00	- - Los demás
142	850	8536 10 20 00	- - Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
143	850	8536 10 90 00	- - Los demás
144	850	8536 20 20 00	- - Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A
145	850	8536 20 90 00	- - Los demás
146	850	8536 30 11 00	- - - Descargadores con electrodos en atmósfera gaseosa, para proteger líneas telefónicas
147	850	8536 30 19 00	- - - Los demás
148	850	8536 30 90 00	- - Los demás
149	850	8536 41 10 00	- - - Para corriente nominal inferior o igual a 30 A
150	850	8536 41 90 00	- - - Los demás
151	850	8536 49 11 00	- - - - Contactores
152	850	8536 49 19 00	- - - - Los demás
153	850	8536 49 90 00	- - - Los demás
154	850	8536 50 19 00	- - - Los demás
155	850	8536 50 90 00	- - Los demás
156	850	8536 61 00 00	- - Portalámparas
157	850	8536 69 00 00	- - Los demás
158	850	8536 90 10 00	- - Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
159	850	8536 90 20 00	- - Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V
160	850	8536 90 90 00	- - Los demás
161	850	8537 10 10 00	- - Controladores lógicos programables (PLC)
162	850	8537 10 90 00	- - Los demás
163	850	8538 10 00 00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos
	<b>930</b>	<b>EQUIPO FIJO DE TRANSPORTE</b>	
164	930	8531 10 00 00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
165	930	8531 80 00 00	- Los demás aparatos
166	930	8531 90 00 00	- Partes

## ANEXO II

## SERVICIOS

N°	CIU	Descripción
	<b>3320</b>	<b>Instalación de maquinaria y equipo industriales</b>

1	Servicios de instalación de equipos de Tecnología de la Información (TI)	
2	Servicios para instalación de cámaras de vigilancia	
3	Servicios de instalación de grupos electrógenos, baterías y rectificadores	
4	Servicios de instalación de equipos de comunicaciones e informáticos	
	<b>3510</b>	<b>Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica</b>
5	Servicios de suministro de energía eléctrica	
	<b>5229</b>	<b>Otras actividades de apoyo al transporte</b>
6	Servicios logísticos	
	<b>6120</b>	<b>Actividades de telecomunicaciones inalámbricas</b>
7	Servicios de tendido de fibra óptica	
	<b>6202</b>	<b>Consultoría de informática y gestión de instalaciones informáticas</b>
8	Servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipos y programas informáticos	
	<b>6820</b>	<b>Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata</b>
9	Servicios de agentes y corredores inmobiliarios	
	<b>6910</b>	<b>Actividades jurídicas</b>
10	Servicios de asesoría legal	
	<b>7020</b>	<b>Actividades de consultoría de gestión</b>
11	Servicios de asesoría financiera	
	<b>7110</b>	<b>Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica</b>
12	Servicios de ingeniería civil	
13	Servicios de diseño de ingeniería de la red de transporte	
	<b>7120</b>	<b>Ensayos y análisis técnicos</b>
14	Servicios de pruebas y ensayos técnicos	
	<b>7490</b>	<b>Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.</b>
15	Servicios de consultoría ambiental.	
	<b>7710</b>	<b>Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores</b>
16	Servicios de alquiler de vehículos	
	<b>7730</b>	<b>Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles</b>
17	Servicios de alquiler de postes de energía	
	<b>8020</b>	<b>Actividades de servicios de sistemas de seguridad</b>
18	Servicios de instalación y configuración de equipos de seguridad	

## CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIU	Descripción
	<b>4100</b>	<b>Construcción de edificios</b>
1	Contrato de construcción de edificaciones para el centro de control, centro de operaciones y de la red de acceso y transporte	
	<b>4220</b>	<b>Construcción de proyectos de servicio público</b>
2	Contrato de construcción de línea de transmisión.	
	<b>4311</b>	<b>Demolición</b>
3	Contrato de demolición	
	<b>4312</b>	<b>Preparación del terreno</b>
4	Contrato para la preparación de terreno	
	<b>4321</b>	<b>Instalaciones eléctricas</b>
5	Contrato de instalaciones eléctricas	
	<b>4322</b>	<b>Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado</b>
6	Contrato de construcción para la instalación de sistemas de fontanería	
7	Contrato de instalación de paneles solares	
	<b>4330</b>	<b>Terminación y acabado de edificios</b>
8	Contrato de instalación de puertas y ventanas	
9	Contrato de Instalación de mobiliario	
10	Contrato de acabados de techos e interiores de pisos y paredes	
11	Contrato de pintado de las edificaciones	

## ANEXO III: CRONOGRAMA DE INVERSIÓN MOQUEGUA Y TACNA

DESCRIPCIÓN	Costo US\$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
		9/05/2018	Junio 18	Julio 18	Agosto 18	Setiembre 18	Octubre 18	Noviembre 18	Diciembre 18	Enero 19	Febrero 19
<b>Inversion</b>	<b>22,828,391</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>804</b>	<b>2,021</b>	<b>5,014</b>	<b>79,998</b>	<b>637,199</b>	<b>34,500</b>	<b>331,313</b>	<b>218,471</b>
<b>SERVICIOS</b>											
<b>Servicios de la Red de Transporte</b>											
Servicio de Búsqueda Y Adquisición	242,007			0	0	0	0	0	719	1,437	18,681
Servicio de instalación de TI	199,912			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Ingeniería para Obra Civil	28,637			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Obras Electricas	86,795			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Networking	337,414			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Ingeniería EPC Tendido de Fibra y adicionales	1,271,203			0	0	0	0	374,038	0	0	0
Servicios de instalacion y configuracion de equipos de Seguridad	54,907			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de gestión ambiental	0			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de videograbación	0			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios logísticos	159,620			0	0	0	0	101	123	198	537
Servicio de alquiler de vehículos	180,315			0	0	0	33	7	20	0	83
Servicio de alquiler de postes de energia	65,179			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios se asesoría legal y financiera	34,885			265	247	1,427	885	0	943	56	372
Servicio de licencias	9,239			0	419	224	491	111	106	93	0
<b>Servicios de la Red de Acceso</b>											
Servicio de Búsqueda Y Adquisición	317,699			0	0	0	0	0	3,481	10,979	20,102
Servicio de instalación de TI	27,471			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Ingeniería de Obra Civil	155,548			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Obras Electricas	565,527			0	0	0	0	0	0	0	7,569
Servicio de Networking	565,887			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de Instalacion y configuracion asociados a la compra de equipos EPC Ceragon	0			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de instalacion y configuracion de equipos de Seguridad	61,709			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios logísticos	364,914			0	0	0	0	205	251	404	1,094
Servicio de alquiler de vehículos	367,115			0	0	0	67	14	41	0	168
Servicio de alquiler de postes de energia	132,710			0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios se asesoría legal y financiera	71,023			539	502	2,906	1,801	0	1,920	114	756
Servicio de licencias	18,810			0	853	457	1,000	227	216	188	0
<b>CONTRATOS DE CONSTRUCCION</b>											
<b>Contratos de la Red de Transporte</b>											
Obra Civil	2,562,064			0	0	0	0	0	384	324	49,522
<b>Contratos de la Red de Acceso</b>											
Obra Civil	3,718,670			0	0	0	0	0	451	2,884	0



DESCRIPCIÓN	Costo US\$	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20
		Marzo 19	Abril 19	Mayo 19	Junio 19	Julio 19	Agosto 19	Setiembre 19	Octubre 19	Noviembre 19	Diciembre 19
Servicios logísticos	364,914	1,408	0	25,185	4,883	1,997	16,046	6,460	13,573	343	23,399
Servicio de alquiler de vehículos	367,115	991	0	1,353	4,028	337	7,020	5,017	445	0	20,249
Servicio de alquiler de postes de energía	132,710	0	0	1,322	651	657	2,240	22	4,723	86	7,407
Servicios se asesoría legal y financiera	71,023	0	610	9	628	2,291	0	1,350	3,153	0	9,181
Servicio de licencias	18,810	209	92	184	707	1,590	0	180	1,603	37	1,698
<b>CONTRATOS DE CONSTRUCCION</b>											
<b>Contratos de la Red de Transporte</b>											
Obra Civil	2,562,064	0	106,288	48,274	179,709	64,538	220,343	62,710	41,007	51,958	378,828
<b>Contratos de la Red de Acceso</b>											
Obra Civil	3,718,670	0	0	24,450	0	0	59,514	17,950	123,745	42,580	416,694
<b>BIENES</b>											
<b>Equipos de la Red de Transporte</b>											
Equipos	3,830,656	0	251,450	1,367	209,111	209,206	8,790	92,328	202,031	5,554	8,459
<b>Equipos de la Red de Acceso</b>											
Equipos	7,398,475	959,794	0	409,100	218,745	196	17,896	11,316	540,423	2,140,985	1,052,943
Sub Total (INVERSIÓN)		992,761	404,595	595,279	670,687	295,105	432,011	229,083	971,081	2,242,273	2,344,350

DESCRIPCIÓN	Costo US\$	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30
		Enero 20	Febrero 20	Marzo 20	Abril 20	Mayo 20	Junio 20	Julio 20	Agosto 20	Setiembre 20	Octubre 20
<b>Inversion</b>	<b>22,828,391</b>	<b>54,798</b>	<b>641,552</b>	<b>271,496</b>	<b>92,842</b>	<b>71,243</b>	<b>470,976</b>	<b>154,036</b>	<b>212,044</b>	<b>345,321</b>	<b>190,105</b>
<b>SERVICIOS</b>											
<b>Servicios de la Red de Transporte</b>											
Servicio de Búsqueda Y Adquisición	242,007	0	25,674	1,208	0	8,251	719	2,195	0	6,929	1,158
Servicio de instalación de TI	199,912	0	14,038	600	0	0	20,317	0	12,586	7,294	6,679
Servicio de Ingeniería para Obra Civil	28,637	0	8,361	3,951	0	0	1,139	284	0	1,347	565
Servicio de Obras Electricas	86,795	0	7,424	0	0	0	492	3,451	563	9,247	377
Servicio de Networking	337,414	0	0	0	1,192	0	0	0	0	0	4,768
Servicio de Ingeniería EPC Tendido de Fibra y adicionales	1,271,203	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de instalacion y configuracion de equipos de Seguridad	54,907	0	0	5,346	0	0	23,421	0	0	0	0
Servicio de gestión ambiental	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de videograbación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios logísticos	159,620	0	4,950	1,974	3,928	1,256	1,872	1,749	31	5,424	5,759
Servicio de alquiler de vehículos	180,315	0	678	3,074	5,608	937	0	426	694	2,575	9,514
Servicio de alquiler de postes de energía	65,179	13	1,723	1,282	1,610	1,282	1,282	5,376	13	612	1,466
Servicios se asesoría legal y financiera	34,885	0	3,886	4,229	366	1,456	296	1,120	18	595	506
Servicio de licencias	9,239	0	48	61	0	0	43	758	0	121	137



DESCRIPCIÓN	Costo US\$	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30
		Enero 20	Febrero 20	Marzo 20	Abril 20	Mayo 20	Junio 20	Julio 20	Agosto 20	Setiembre 20	Octubre 20
<b>Servicios de la Red de Acceso</b>											
Servicio de Búsqueda Y Adquisición	317,699	0	25,732	4,292	0	6,570	0	986	0	11,516	14,733
Servicio de instalación de TI	27,471	0	0	0	0	0	0	1,321	0	2,961	0
Servicio de Ingeniería de Obra Civil	155,548	0	15,527	10,013	0	0	4,557	7,424	0	3,651	9,935
Servicio de Obras Electricas	565,527	0	29,196	0	0	0	0	344	0	45,383	255
Servicio de Networking	565,887	0	0	0	1,192	0	0	0	0	5,550	1,054
Servicio de Instalacion y configuracion asociados a la compra de equipos EPC Ceragon	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de instalacion y configuracion de equipos de Seguridad	61,709	0	0	0	0	0	31,607	1,045	0	0	0
Servicios logísticos	364,914	0	10,079	6,023	7,998	2,556	3,811	3,561	64	8,816	24,117
Servicio de alquiler de vehiculos	367,115	0	1,381	6,258	11,417	1,908	0	867	1,412	5,243	19,370
Servicio de alquiler de postes de energia	132,710	27	3,508	2,611	3,279	2,611	2,611	10,945	27	1,246	2,985
Servicios se asesoria legal y financiera	71,023	0	7,912	8,610	744	2,964	602	2,281	36	1,212	1,029
Servicio de licencias	18,810	0	97	124	0	0	87	1,544	1	246	279
<b>CONTRATOS DE CONSTRUCCION</b>											
<b>Contratos de la Red de Transporte</b>											
Obra Civil	2,562,064	0	239,949	28,921	0	0	35,526	9,405	55,880	64,936	7,218
<b>Contratos de la Red de Acceso</b>											
Obra Civil	3,718,670	0	216,648	38,946	0	0	29,799	65,788	34,577	95,996	50,971
<b>BIENES</b>											
<b>Equipos de la Red de Transporte</b>											
Equipos	3,830,656	31,493	24,741	46,876	70	17,126	30,920	19,885	74,123	20,486	9,209
<b>Equipos de la Red de Acceso</b>											
Equipos	7,398,475	23,265	0	97,097	55,438	24,326	281,875	13,281	32,019	43,935	18,021
<b>Sub Total (INVERSIÓN)</b>											
		54,798	641,552	271,496	92,842	71,243	470,976	154,036	212,044	345,321	190,105

DESCRIPCIÓN	Costo US\$	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	MES 36	MES 37	MES 38	MES 39	MES 40	MES 41
		Noviembre 20	Diciembre 20	Enero 21	Febrero 21	Marzo 21	Abril 21	Mayo 21	Junio 21	Julio 21	Agosto 21	Setiembre 21
<b>Inversion</b>	<b>22,828,391</b>	<b>380,668</b>	<b>486,876</b>	<b>52,119</b>	<b>629,776</b>	<b>811,814</b>	<b>1,455,016</b>	<b>836,301</b>	<b>523,890</b>	<b>79,405</b>	<b>160,775</b>	<b>817,042</b>
<b>SERVICIOS</b>												
<b>Servicios de la Red de Transporte</b>												
Servicio de Búsqueda Y Adquisición	242,007	584	0	0	2,395	0	70	3,843	0	0	0	719
Servicio de instalación de TI	199,912	12,464	15,553	0	3,892	10,524	5,626	51,505	10,690	0	0	1,425
Servicio de Ingeniería para Obra Civil	28,637	1,391	1,943	0	1,110	1,380	3,642	1,373	1,322	0	0	267
Servicio de Obras Electricas	86,795	5,081	170	3,180	9,046	18	446	3,965	11,820	180	0	433





DESCRIPCIÓN	Costo US\$	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	MES 36	MES 37	MES 38	MES 39	MES 40	MES 41
		Noviembre 20	Diciembre 20	Enero 21	Febrero 21	Marzo 21	Abril 21	Mayo 21	Junio 21	Julio 21	Agosto 21	Setiembre 21
<b>Equipos de la Red de Acceso</b>												
Equipos	7,398,475	62,528	36,454	25,507	292,514	129,728	103,569	35,280	17,717	72,279	35,478	6,957
Sub Total (INVERSIÓN)		380,668	486,876	52,119	629,776	811,814	1,455,016	836,301	523,890	79,405	160,775	817,042

DESCRIPCIÓN	Costo US\$	MES 42	MES 43	MES 44	MES 45	MES 46	MES 47	MES 48	MES 49	
		Octubre 21	Noviembre 21	Diciembre 21	Enero 22	Febrero 22	Marzo 22	Abril 22	26/05/2022	
<b>Inversion</b>	<b>22,828,391</b>	<b>393,213</b>	<b>1,434,949</b>	<b>6,964</b>	<b>644,226</b>	<b>10,215</b>	<b>390,228</b>	<b>352,771</b>	<b>371,185</b>	<b>22,828,391</b>
<b>SERVICIOS</b>										
<b>Servicios de la Red de Transporte</b>										
Servicio de Búsqueda Y Adquisición	242,007	98	2,642	0	1,591	0	648	0	263	
Servicio de instalación de TI	199,912	117	13,316	0	9,443	0	3,173	670	0	
Servicio de Ingeniería para Obra Civil	28,637	0	244	0	169	0	0	0	149	
Servicio de Obras Electricas	86,795	0	11,790	176	1,471	120	5,690	480	0	
Servicio de Networking	337,414	0	39,138	0	33,533	0	91,522	2,012	0	
Servicio de Ingeniería EPC Tendido de Fibra y adicionales	1,271,203	338,983	0	0	152,912	0	0	0	0	
Servicios de instalacion y configuracion de equipos de Seguridad	54,907	0	1,722	0	3,210	0	3,444	0	0	
Servicio de gestión ambiental	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicio de videograbación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios logísticos	159,620	2,158	3,137	3	5,537	47	9,394	3,223	2,815	
Servicio de alquiler de vehículos	180,315	0	12,169	0	24,181	0	5,666	13,627	0	
Servicio de alquiler de postes de energía	65,179	1,175	4,644	30	2,343	0	291	2,091	0	
Servicios se asesoría legal y financiera	34,885	0	933	0	95	0	154	0	40	
Servicio de licencias	9,239	922	27	10	436	0	65	926	0	
<b>Servicios de la Red de Acceso</b>										
Servicio de Búsqueda Y Adquisición	317,699	783	19,835	17	11,953	0	12,344	11,817	921	
Servicio de instalación de TI	27,471	0	0	0	790	0	7,216	0	15,183	
Servicio de Ingeniería de Obra Civil	155,548	0	9,421	0	1,574	0	2,272	249	149	
Servicio de Obras Electricas	565,527	1,009	38,781	631	12,532	0	13,618	58,504	120	
Servicio de Networking	565,887	0	78,079	0	27,434	0	54,328	10,724	12,800	
Servicio de Instalacion y configuracion asociados a la compra de equipos EPC Ceragon	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de instalacion y configuracion de equipos de Seguridad	61,709	0	1,722	0	3,022	0	6,092	456	0	
Servicios logísticos	364,914	4,394	6,387	6	11,273	95	19,125	6,563	5,730	
Servicio de alquiler de vehículos	367,115	0	24,777	0	49,231	0	11,536	27,744	0	

		MES 42	MES 43	MES 44	MES 45	MES 46	MES 47	MES 48	MES 49	
Servicio de alquiler de postes de energía	132,710	2,393	9,456	61	4,770	0	593	4,258	0	
Servicios de asesoría legal y financiera	71,023	0	1,899	0	193	0	314	0	81	
Servicio de licencias	18,810	1,877	55	20	887	0	132	1,885	0	
<b>CONTRATOS DE CONSTRUCCION</b>										
<b>Contratos de la Red de Transporte</b>										
Obra Civil	2,562,064	1,673	48,324	1,758	46,268	164	12,259	26,241	299,700	
<b>Contratos de la Red de Acceso</b>										
Obra Civil	3,718,670	0	264,928	0	211,292	719	121,383	102,839	259	
<b>BIENES</b>										
<b>Equipos de la Red de Transporte</b>										
Equipos	3,830,656	11,477	831,006	2,919	23,214	2,409	83	80	16,442	
<b>Equipos de la Red de Acceso</b>										
Equipos	7,398,475	26,154	10,517	1,333	4,872	6,661	8,886	78,382	16,533	
Sub Total (INVERSIÓN)		393,213	1,434,949	6,964	644,226	10,215	390,228	352,771	371,185	22,828,391

2321583-1

**ORGANISMOS EJECUTORES****BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ****Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000113-2024-BNP**

Lima, 3 de setiembre de 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 000401-2024-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 28 de agosto de 2024, de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; los Informes Técnicos N° 000024-2024-BNP-GG-OPP-UPR y N° 000029-2024-BNP-GG-OPP-UPR de fechas 13 y 29 de agosto de 2024, respectivamente, de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 001058-2024-BNP-GG-OPP y N° 001125-2024-BNP-GG-OPP de fechas 13 de agosto y 02 de setiembre de 2024, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000231-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la

Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. En ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000175-2023-BNP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31953, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30742, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", con la finalidad de establecer las disposiciones para el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 30742 y la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, en la cual se establecen cinco